

REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones juveniles señaladas en la Ley 19.418.
- b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país.
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, estimándose como tales todas las de crímenes, y respecto a las de simple delito, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus dos grados máximo.
- e) En caso que el representante legal de la organización (Presidente), no pueda participar, lo podrá hacer otro socio de la organización, autorizado mediante Certificado firmado por el Directorio.
- f) En el caso de las Organizaciones de Interés Público, el día de la elección deberán presentar Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, con una antigüedad no superior a un mes